RES. CONJ. NUM. 7

GOBIERNO DE PUERTO RICO

10 FEB 10 PM 4:47

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO

10 de febrero de 2010

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 9 de febrero de 2010, el Gobernador, Hon. Luis G. Fortuño aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 633, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Tercera Sesión Ordinaria, titulada:

> ***RESOLUCIÓN: Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes del Apartado D, de la Resolución Conjunta Núm. 181 de 2 de agosto de 2006, Distrito Representativo Núm. 8, para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.***

Cordialmente,

Lcdo. Miguel Hernández Vivoni
Asesor del Gobernador
Oficina de Asuntos Legislativos

MHV/mp

LA FORTALEZA, SAN JUAN, PR 00901 * PO BOX 9020082, SAN JUAN, PR 00902-0082
TEL: (787) 721-7000

(R. C. de la C. 633)

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 7
9 DE FEBRERO DE 2010

Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes del Apartado D, de la Resolución Conjunta Núm. 181 de 2 de agosto de 2006, Distrito Representativo Núm. 8, para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes del Apartado D, de la Resolución Conjunta Núm. 181 de 2 de agosto de 2006, Distrito Representativo Núm. 8, para ser transferidos a la Sra. Zhylkia Calderón Ortiz, cuya dirección postal es: Calle 39, TT 31, en la Urb. Santa Juanita, Bayamón Puerto Rico 00956; para gastos de estudio de su hija Kianelys Cedeño Calderón.

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.